



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión: 2022-00164

Interesados : Leidy Lorena Girón Molina y Otros

Al despacho el proceso en referencia, por lo cual, se,

RESUELVE

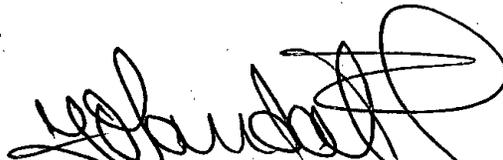
PRIMERO: En conocimiento de los interesados los resultados de la DIAN en su oficio de folio 85, calendado enero 12 último.

SÉGUNDO: Por Secretaría efectúese el emplazamiento mencionado en el artículo 108 CGP.

TERCERO: Dése a conocer la providencia de conformidad con la Ley 2213-2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh

85.



**AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No.1.09.272.555- 00320**

Ibagué 12 de enero de 2023

**Señores**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO CUNDAY**  
Ci 63-15  
Tel. 608 2477096  
Cunday - Tolima  
Correo electrónico: [j01prmpalcunday@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcunday@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DIAN** POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA  
Radicado: 009S2023001491  
Fecha: 17/01/2023  
Hora: 9:13:02 a. m.  
Remitente: DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS Y ADUANAS  
IBAGUE - División de Recaudo y Cobranzas -  
109201272  
Destinatario: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION  
DE CONOCIMIENTO CUNDAY  
Folios: 1 Anexos: 0

Referencia: **SUCESION EVELIO GIRON BOCANEGRA NIT 3044965**

Cordial Saludo, para dar respuesta al oficio número C.0589-2022-00164-00 del 24 de noviembre de 2022, radicado en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué el 24 de noviembre de 2022, con el radicado 009E2022914453 atentamente nos permitimos informarle:

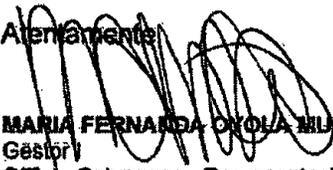
Por otra parte una vez revisado el número de identificación y el valor de los bienes \$53,000,000.00 objeto de la sucesión del causante, con esto se pudo establecer que según la verificación efectuada en las bases de datos de inscripción de los contribuyentes (RUT) y nuestros registros sistematizados de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, no se encuentra información de la misma, como también en los cruces de información realizados, los cuales no reportan la existencia de procesos a la fecha de esta comunicación, por lo que se considera que no existen obligaciones de plazo vencido, ni fiscales cobrables actualmente.

Por lo expuesto anteriormente, se autoriza continuar con el trámite del proceso de sucesión y al terminar la sucesión se debe actualizar cancelar el Registro Único Tributario.

**OBSERVACIÓN:** Los interesados (herederos) serán responsables ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los gravámenes que, con posterioridad a la fecha del presente oficio, resulten o se determinen a cargo, según el artículo 793 del Estatuto Tributario

**NOTA: ESTA INFORMACIÓN NO SE GARANTIZA PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE NO TIENEN RELACIONADO EL NIT O ESTE MAL**

Hasta otra oportunidad,

Atentamente  
  
**MARIA FERNANDA OYOLA MURILLO**  
Gestor  
GIT de Cobranzas - Representación Externa  
División De Recaudo Y Cobranzas  
Tel. (57 8) 2771122 Ext. 995044  
[moyolam@dian.gov.co](mailto:moyolam@dian.gov.co)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUNDAY**  
Secretario: \_\_\_\_\_  
Al Despacho: \_\_\_\_\_